

Gaceta preventiva

nº 45 febrero 2016

OBJETIVO: LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Las enfermedades profesionales provocan cada año la muerte de más de dos millones de personas, seis veces más que los accidentes laborales, según un informe presentado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

De acuerdo con sus cálculos, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales conllevan una pérdida anual del 4% del PIB en el mundo. En la Unión Europea el coste de las enfermedades relacionadas con el trabajo ascienden, como mínimo, 9.145.000 millones de euros al año.

Las EEPP siguen siendo las principales causas de las muertes relacionadas con el trabajo, lo que supone una pandemia inaceptable.

La OIT calcula que cada año se produce 160 millones de casos de enfermedades relacionadas con el trabajo, cuya naturaleza está cambiando con "gran rapidez" a causa de las modificaciones tecnológicas y sociales y de las condiciones económicas que están agravando los peligros existentes para la Salud Laboral.

Pero todos sabemos cómo el sistema oficial de registro y notificación de enfermedades profesionales tiene que mejorar al 100%.

Se declaran 10 veces menos de las enfermedades que realmente se producen, esto significa según un estudio realizado por ISTAS-CCOO, que el 87% de estas enfermedades no se registran y son asumidas como enfermedades comunes por el Sistema Público de Salud.

El objetivo de esta gaceta es que los delegados y delegadas de prevención y representantes de los trabajadores y trabajadoras conozcan las claves del actual sistema de declaración de las Enfermedades Profesionales y ofrecer así propuestas concretas para impulsar el trabajo sindical en las empresas, orientando no sólo a la declaración y registro sino también, y fundamentalmente, a la adopción de medidas preventivas para eliminar las causas que las provocan.

Alberto López Allende

Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de CCOO de Cantabria



Logo de la campaña

CCOO denuncia la infradeclaración del cáncer laboral

El pasado 4 de febrero se celebró el Día Mundial Contra el Cáncer y CCOO quiso aprovechar esa celebración para denunciar la ocultación de casos de cánceres debidos a la exposición a agentes cancerígenos en los lugares de trabajo y para exigir medidas que acaben con su infradeclaración y permitan su prevención.

El cáncer es uno de los principales problemas de salud en el mundo y en España. La mayoría de los casos se atribuyen a hábitos de conducta individuales, pero una parte de ellos se deben a exposiciones a agentes cancerígenos en los lugares de trabajo, algo prevenible y para lo que existen herramientas y legislación.

Pero para que la prevención se active es necesario la previa identificación del problema, algo que para el cáncer laboral no está sucediendo en España. Se estima que en 2012 se diagnosticaron en nuestro país 215.534 nuevos casos de cáncer, que se elevarán hasta 246.713 en 2020 (*según datos de la Sociedad Española de Oncología médica*). De ellos, unos 9.000 se deberían atribuir a exposiciones laborales, atendiendo a los cálculos más conservadores.

Los casos de cáncer laboral permanecen ocultos en nuestro país y ello se refleja en las cifras oficiales de la Seguridad Social. En 2015, [el sistema CEPROSS \(Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social\) sólo registró la comunicación de 23 partes](#) de enfermedad profesional por agentes cancerígenos, de los cuales sólo 9 requirieron baja médica y ninguno correspondió a mujeres. En 2015 se han comunicado la mitad de casos de cáncer laboral que en 2014, profundizando en la infradeclaración de estas patologías.

Las escandalosas cifras de infradeclaración del cáncer ocupacional son la prueba del fracaso del sistema de declaración y registro de enfermedades de origen laboral en España. A juicio de CCOO, el nuevo Gobierno debe fijar entre sus objetivos de salud pública la puesta en marcha de un plan de choque que permita visibilizar la magnitud del problema, promover la prevención, reparar el daño causado a los trabajadores y trabajadoras víctimas de cáncer y mejorar la investigación sobre este tipo de exposiciones. Es urgente que España cumpla con la obligación legal de crear planes de vigilancia de la salud postocupacional para los trabajadores que hayan estado expuestos ([art. 37.3.e del Reglamento de Servicios de Prevención y 8 del RD de cancerígenos en el trabajo](#)) y ratifique el Convenio 139 de la OIT sobre el cáncer profesional, pendiente de firma desde 1974.



Requisitos para considerar una Enfermedad como Profesional

Debe tener un origen laboral.

Que conste en el cuadro de enfermedades profesionales vigentes (R.D. 1299/2006).

Debe estar provocada por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

Cuadro de Enfermedades Profesionales (EE.PP.)

En el Anexo 1 se recoge la lista propiamente dicha y contiene 3 informaciones importantes: la enfermedad, la exposición al agente causal y las actividades laborales que la pueden originar.

El Anexo 2 recoge una lista complementaria de enfermedades cuyo origen se sospecha que es laboral y que su inclusión en el cuadro se podría contemplar en un futuro.



Hacer visible lo invisible



Si te sientes mal y crees que puede estar relacionado con tu trabajo...

- 1 Solicitar la atención del médico de la mutua o de la entidad con la que tenga contratada tu empresa la cobertura de las contingencias profesionales
- 2 El médico de la mutua o debe expedir un parte de enfermedad profesional y tramitarlo directamente (la declaración no la hace el empresario). La notificación de las EE.PP. se hace a través de internet, por medio de una aplicación que se llama CEPROSS.
- 3 Si, además la enfermedad te incapacita para acudir al trabajo, el médico de la mutua debe cumplimentar un parte de baja en el que conste expresamente que es por enfermedad profesional.

¿Y si la mutua se niega a reconocer la enfermedad como profesional?

Acude a tu médico de cabecera, porque el R.D. 1299/2006 habilita a los profesionales del Sistema Público de Salud para comunicar a los órganos competentes su sospecha de que existe una Enfermedad Profesional.

Los servicios de Prevención, a través de la vigilancia de la salud, también podrán comunicar a la Mutua y/o INSS la sospecha de la existencia de una Enfermedad Profesional.



Siempre podremos acudir al INSS para establecer el origen laboral del daño.



Ventajas de que se reconozca la patología como contingencia profesional.

El tratamiento médico-farmacéutico es gratuito. El gasto es asumido por la mutua.

Las prestaciones económicas son superiores a las derivadas de contingencia común.

Necesaria revisión de la evaluación de riesgos, planificación actividad preventiva y vigilancia de la salud. La empresa deberá adoptar medidas preventivas para eliminar los riesgos causantes del accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, pudiendo transformar lo individual en colectivo.

Si dicha incapacidad temporal o permanente por contingencias profesionales se produce a causa de falta de medidas preventivas, el/la trabajador/a tendrá derecho a cobrar un recargo de prestaciones y a reclamar daños por responsabilidad civil. (Si existe denuncia.)

Posibilidad de cambio de puesto de trabajo por razón de enfermedad profesional durante el tiempo de recuperación, bonificándose las cuotas empresariales por contingencias comunes.

Para saber más: **Triptico informativo editado por la Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente**

Con la financiación de:



AT-0052/2014 Reedición IT 0022-2009 Solicitante: Instituto Canario de Salud Laboral Ejecutante: CCOO Canaria

Canales de Declaración de las Enfermedades Profesionales

